

## DECRETO DE ALCALDÍA

**ASUNTO: ADOPCIÓN DE MEDIDAS SOCIALES ANTE LA CRISIS SANITARIA COVID-19 Y EN RELACIÓN A LAS RENTAS PERCIBIDAS POR ALQUILER DE VIVIENDAS DEL PARQUE PÚBLICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GANDIA.**

### ANTECEDENTES

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global afectando a la totalidad de los municipios de la Comunidad Valenciana.

No cabe duda que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad de la comarca de La Safor a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de la ciudad de Gandia.

En este difícil contexto, el presente decreto adopta una medida de carácter urgente dirigida a asegurar la **protección de los arrendatarios de viviendas que forman parte del parque inmobiliario del Ayuntamiento de Gandia** en situación de vulnerabilidad tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Por tanto y en este escenario, la atención de todas las personas en condiciones de vulnerabilidad es una de las prioridades estratégicas del Gobierno de Gandia y en las actuales circunstancias deben ser un colectivo especialmente protegido.

Por ello es de especial importancia garantizar el derecho a la vivienda a ciudadanos de Gandia en situación de especial vulnerabilidad que vean reducir sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19 y por tanto aconseja ampliar significativamente la protección a este colectivo para que puedan acceder a una exoneración temporal en el pago de sus alquileres y evitar la pérdida de sus viviendas.

Con esta resolución se pretende situar a la ciudad de Gandia al frente de las demandas ciudadanas hasta el punto de equiparar la vivienda como un auténtico derecho universal, a la altura de la educación o la sanidad y como pieza clave en el Estado del bienestar.

Considerando estos antecedentes a los mismos les resultan ser de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **PRIMERO.- Competencia.**

La competencia propia de los Ayuntamientos en materia de vivienda viene reconocida entre otros, en el art. 25.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) en relación con el art. 33.3.d de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local Valenciana. (LRLCV)

En el mismo sentido, la Ley 2/2017 de 2 de febrero de la Función Social de la Vivienda atribuye un importante elenco de atribuciones en favor de los municipios, entre estas las funciones de entidad colaboradora en la resolución de ayudas en materia de alquiler y pobreza energética (art. 8.3) así como las funciones de mediación, protección y asistencias para las situaciones de emergencia (art. 26.2).

De igual forma, el art. 25 LBRL en relación con el art. 33.3.k) LRLCV reconocen como competencia propia de los Ayuntamientos la evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Finalmente los artículos 29 en relación con el art. 36.1.y de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana atribuyen a los municipios de la Comunidad Valenciana la competencia en materia de atención residencial en aquellos supuestos de vulnerabilidad social.



## SEGUNDO.- Adopción de medidas de carácter social durante la crisis sanitaria COVID-19.

Esta situación de emergencia habitacional, se acrecentará, sin lugar a dudas y de forma inevitable con motivo de la importante crisis económica, de precarización y de sobreendeudamiento que está suponiendo en la Comunitat Valenciana la emergencia sanitaria de la pandemia del COVID19.

Del análisis y de la valoración de las condiciones de vulnerabilidad social de las familias y unidades de convivencia beneficiarias, que han sido acreditadas con anterioridad a esta resolución, por parte del Departamento de Servicios Sociales y Vivienda del Ayuntamiento de Gandia en razón a los antecedentes, archivos y registros obrantes que constan en las citadas secciones, se desprende la necesidad y conveniencia de extender esta medida extraordinaria a la totalidad de los usuarios de las viviendas sociales de la ciudad, sin perjuicio de llevar a cabo, de oficio, las comprobaciones necesarias por el Servicio de Vivienda.

Vistos los hechos, las disposiciones legales citadas y las de general aplicación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Exonerar del pago de las rentas de alquiler correspondientes a las mensualidades de abril y mayo de 2020, a los arrendatarios de las viviendas de protección pública, viviendas sociales y viviendas de emergencia habitacional del parque inmobiliario del Ayuntamiento de Gandia, siendo prorrogable esta decisión para el supuesto de prolongación de la situación de emergencia sanitaria derivada de la declaración del estado de emergencia.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a los arrendatarios y usuarios afectados por esta resolución, y publicar la misma en la web del Ayuntamiento de Gandia con expresión de cuantos recursos procedan contra la presente resolución.

**TERCERO:** Solicitar a la Entitat Valenciana d'Habitatge (EVHA) la aplicación de la misma medida dispuesta en el apartado primero, a los arrendatarios de los inmuebles sitos en C/ Benicanena 81 así como las viviendas en régimen de alquiler existentes en C/ Lluxent y Partida Rodona.

**CUARTO:** Dar traslado de la presente resolución a los Servicios de Vivienda, Bienestar Social e Intervención Tseroría.

LA ALCALDESA

Diana Morant Ripoll

Ante mí,  
EL TITULAR ACCTAL. DEL ÓRGANO DE APOYO A LA  
JGCG  
(Decreto núm. 3174 de 28/05/2018)  
Franciso Rius Mestre

